



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA DE 3 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EJERCICIO 2021) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica que se realiza al Servicio de Empleo Público de 3 trabajadores para ejecutar el PROYECTO DENOMINADO "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES" CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Orden 64/2021 de 11/05/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. Las contrataciones quedarán condicionadas a la Resolución definitiva del citado Plan de Empleo.

Esta acción está cofinanciada a través de los distintos ejes del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Se creará una bolsa de trabajo para este proyecto con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Relación jurídica: La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Duración: La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de SEIS MESES a tiempo completo, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado y con jornada de trabajo a 37,5 horas semanales, distribuidas según las necesidades municipales, salvo en los casos de sustitución por baja/renuncia o similar.

Categorías: un peón de servicios múltiples, un oficial de albañilería y un oficial de jardinería.

Funciones: Limpieza de vías públicas, reparaciones de alambradas, reparaciones de caminos, acondicionamiento de propiedades municipales, servicios en instalaciones públicas, poda de árboles, etc.

Retribuciones: 1.108,33€ brutos/mes, incluido prorrateo de las pagas extraordinarias.

Período de prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 2 meses. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del Responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte Resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Alcaldía, en base a los plazos y fechas de inicio del proyecto en el que el trabajador contratado prestará sus servicios.



Con independencia de lo anterior, los proyectos subvencionables se ejecutarán en el plazo máximo de 16 meses, desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Requisitos Específicos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - b) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - c) Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
 - d) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - e) Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - f) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - g) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - h) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con



anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c). Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.
4. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Requisitos Generales:

Además de los requisitos específicos establecidos en la Orden 64/2021 de 11/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, todas las personas solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o extranjera con residencia en España, siempre que se reúnan los requisitos legales para su contratación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de presentación de la oferta de empleo público. Así estarán excluidos de la participación aquellos que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de Selección para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:



a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional. 2º.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional. 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de suparticipación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se presentarán las instancias (ajustadas al modelo que se adjunta a las presentes bases Anexo I), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en el registro del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava en horario de atención al público (de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, las cuales estarán a disposición de los solicitantes en las dependencias municipales del Ayuntamiento de esta localidad.

También se podrán presentar conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En este caso, se remitirá al Ayuntamiento copia registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes al correo electrónico administracion@villamayorcalatrava.es.

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 al 23 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Así mismo, se publicará en la página web municipal (www.villamayorcalatrava.es).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- Copia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que hayan de ser valorados. Los ciudadanos de otros Estados no Miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar desempleados que hayan de ser valorados.
 - Certificado de cobro o no de prestaciones del Servicio Público de Empleo.
 - Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aportarán Vida Laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y aquella otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en el citado Régimen, así como las declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
 - Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad (igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona) e Informe Médico que avale la capacidad de desempeño de las funciones propias del puesto.
 - La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios previstos en el artículo 3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia:
 - a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
 - b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
 - c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
 - d) Informe del Ministerio competente que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e) Certificado de empadronamiento de los solicitantes no empadronados en Villamayor de Calatrava. El Ayuntamiento recabará de oficio, los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.
 - f) Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto.
 - No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.
 - Toda la documentación aportada deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.
 - Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia auténtica.
 - No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.
- El/la solicitante autorizará (en el mismo modelo adjunto a las presentes bases Anexo I) al Ayuntamiento



de Villamayor de Calatrava, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el/la solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

En caso de que exista imposibilidad o excesiva demora en la obtención de los informes y/o certificados de los distintos organismos oficiales competentes, necesarios para la comprobación de datos y documentos y su baremación, el solicitante aportará dicha documentación al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava. Para dicha aportación, el solicitante puede obtener clave de firma electrónica que le será facilitada por el propio Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección que se regirá por las reglas de funcionamiento establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

SEXTA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el apartado 3.1.-2 de las presentes bases, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial del municipio, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta será remitida a la oficina de empleo con, al menos quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La oficina de empleo correspondiente dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia así como entre las personas que presenten solicitud en plazo y forma, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2. de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.



SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- SITUACIÓN FAMILIAR/NIVEL DE PROTECCIÓN DE DESEMPLEO:

SITUACIÓN FAMILIAR/DESEMPLEO	PUNTUACIÓN (*)
No ser perceptor de ningún tipo de protección por desempleo, ni subsidio, pensión o similar.	8,0
Miembros de unidades familiares unipersonales o mono parentales que no perciben protección por desempleo, ni subsidio, pensión o similar.	8,0
Miembros de unidades familiares en la que todos los miembros, en edad laboral, se encuentran en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de protección por desempleo, ni subsidio, pensión o similar.	10,0
Miembros de unidades familiares en la que todos los miembros, en edad laboral, se encuentran en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de protección por desempleo, ni subsidio, pensión o similar, a excepción de 1 miembro (excluido el solicitante) que perciba una retribución o pensión inferior al SMI.	9,0

(*) Se valorará solo 1 de las opciones.

2.- MINUSVALÍA:

SITUACIÓN PERSONAL/FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Desempleados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona.	2,0
Desempleados que convivan con una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral, están desempleados.	1,0

3.- ANTIGÜEDAD EN DESEMPLEO:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Por cada periodo adicional de 3 meses completos en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria contados hasta el día de presentación de la oferta genérica en la oficina de empleo. *	0,5

(*) Se considerará un mes como 30 días y no se tendrán en cuenta los días sueltos.

4.- POR CARGAS FAMILIARES:

CARGAS FAMILIARES MENORES E 26 AÑOS QUE CAREZCAN DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Por 1 hijo	0,3
Por 2 hijos	0,6
Por 3 hijos	0,9

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) No se tendrán en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas documentalmente.
- b) Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia atendiendo a lo siguiente:

1º. Mayor puntuación obtenida atendiendo a la situación familiar/protección por desempleo.



- 2º. Mayor puntuación obtenida atendiendo a la antigüedad en desempleo.
 - 3º. Mayor puntuación obtenida atendiendo al número de cargas familiares.
 - 4º. En caso de que persista el empate se decidirá por sorteo.
- c) Se entenderá por unidad familiar la que conste en el padrón municipal el día previo a la presentación de la oferta genérica en la oficina de empleo.
- d) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las presentes Bases podrá ser verificada por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.

Dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los aspirantes excluidos así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de 1 día hábil para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 día hábil desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable se resolverá dicha exclusión.

NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el Secretario/alevará acta de la reunión, con los/las aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos en primer lugar por orden de prioridad, y en segundo lugar por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.



Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

La propuesta de selección se elevará por la Comisión de Selección a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos y a la formalización de los correspondientes contratos.

Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo máximo de 24 horas para la presentación de la documentación que se le requiera en las oficinas del Ayuntamiento a efectos de poder formalizar el contrato. En caso de incumplimiento del plazo, el candidato pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

En el caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas toda sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo para este proyecto siguiendo el orden de puntuación obtenido en las pruebas, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizaran en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la concesión de la subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen.

La bolsa de empleo se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del período de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada.

Toda persona que renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la citada bolsa.



La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc).

La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el este Plan de Empleo.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden 64/2021, de 11/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

En lo no previsto en las bases y convocatoria, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2021

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos				Edad	
DNI/NIE		sexo		Estado civil	
Dirección				Teléfono	
Fecha de inscripción como demandante de empleo, no ocupado					
Ingresos y procedencia*					

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar SI o No)

- Recibo prestación por desempleo a nivel contributivo o subsidio o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
- Recibo pensión a nivel contributivo de tipo _____ - (incapacidad, viudez, jubilación).

Cumplimentar la información de los miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante), con los datos que se piden en el siguiente cuadro; en caso de no tener ingresos debe reflejar "0"

Solicitante y Parentesco	Apellidos	Nombre	DNI/NIF	Edad	Situación Laboral	Ingresos y procedencia*

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los ingresos que se declaren o la justificativa de no tenerlos.

* En este apartado se consignará el concepto por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar percibe el ingreso: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción, ayuda económica, pensión de la Seguridad Social – incapacidad, viudez, jubilación...etc.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS, EN SU CASO, A CONSIDERAR

	SI/NO
¿Tiene reconocido el solicitante discapacidad igual o superior al 33%?	
¿Todos los miembros de la unidad familiar están desempleados y no perciben ningún tipo de ingreso?	
¿Víctima de Violencia de Género?	
¿Ha sido informado por la oficina de empleo de la presente Convocatoria del Plan Extraordinario de la JCCM?	



COMPROMISO Y AUTORIZACIONES

1. El solicitante declara que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la convocatoria para la selección de beneficiarios del PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2021, los cuales manifiesta expresamente conocer.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.
4. El solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, mediante este escrito autorizan al AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA para poder solicitar a la oficina de empleo, SEPE, INSS o a cualquier Organismo Público competente, para la comprobación y contraste de los datos indicados en la solicitud.
5. El solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, mediante esta solicitud, autorizan al AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA para incorporar el certificado de empadronamiento del que dispone el propio Ayuntamiento.
6. Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** que se admita la presente instancia para participar en la selección para la contratación de trabajadores en situación de desempleo y en situación de exclusión social, que participarán en la realización de las obras y servicios subvencionados para el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava a través del PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EJERCICIO 2021.

En Villamayor de Calatrava, a de diciembre de 2021

Fdo. D./Dña. _____

AUTORIZACIONES MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR A VALORAR:

Apellidos y nombre	Apellidos y nombre	Apellidos y nombre	Apellidos y nombre
DNI/NIF	DNI/NIF	DNI/NIF	DNI/NIF

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y de seguridad de tales datos de carácter personal.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA /2021

267

Vista la Resolución definitiva de fecha 02 de agosto de 2021, por la que se concede a esta entidad, la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (38.950,00 €), para la contratación de 3 personas desempleadas, con arreglo a la Orden 64/2021 de 11/05/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Vista la necesidad de efectuar convocatoria pública para la selección de los trabajadores que vayan a participar en la ejecución de la obra denominada "Trabajos relacionados con el medio ambiente, conservación y mantenimiento", incluida en el referido Plan, de tal manera que se garantice la máxima difusión de la misma.

A tenor de las competencias de esta Alcaldía, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regular el proceso de selección para contratar, con carácter temporal, a personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones y extinguido su derecho de subsidio u otro tipo de protección frente al desempleo, para la ejecución de proyectos de interés general con cargo al Plan por el empleo en Castilla La Mancha, año 2021.

SEGUNDO.- Efectuar convocatoria pública de la referida selección, mediante oferta de empleo y anuncio en el tablón de edictos.

TERCERO.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villamayor de Calatrava, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.



Fdo.: Juan Antonio Callejas Cano.